

Francos
anotados

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Los que los Eros. Alcaides y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, depositarán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, desde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines solicitados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Gobernación de la Diputación provincial, a cuatro pesetas al trimestre ordinario, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al cobrarse la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se hacen por libranza del Sr. Ministro, adjuntándose este con las suscripciones de trimestre, y únicamente por la cantidad de pesetas que resulte. Las suscripciones extranjeras se cobran con su importe proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en otro lugar de la Gobernación provincial publicada en los números de este Boletín de los días 29 y 30 de diciembre de 1923.

Los Juzgados municipales, sin distinción, dan puntos al año. Número exacto, variándose ordinariamente de punto.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no podrá, sin incurrir en penalización, utilizarse para fines de lucro, ni para el servicio nacional que diga a de las mismas; lo de particular provee al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1923, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 29 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 29 y 30 de diciembre y citada, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5 de agosto de 1924.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 (1) del Reglamento sobre peticiones y términos municipales, se publican a continuación los modelos con arreglo a los cuales se ha de confeccionarse el padrón de habitantes de los términos municipales.

Madrid 5 de julio de 1924.—El Director general, Cejudo Solís.

Nota de la imprenta. El modelo núm. 1 a que hace referencia el anuncio anterior, se publica en la página 4 de este Boletín.

Gobierno civil de la provincia

Circular CAZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 17 de la vigente Ley de Caza, reformado por el Real decreto de 15 de junio último, queda abierta la caza de palomas, tortolitas y codornices, desde el día 15 del corriente mes, en aquellos predios en que se encuentran seguras o cercadas las cunetas, aun cuando los haces o gavilanes se hallen arriba el terreno.

Asimismo, y en virtud de lo prevenido en el párrafo 1.º del citado artículo 17 queda abierta toda clase de caza en esta provincia desde el día 1.º del venidero septiembre.

1) Este artículo fue publicado en el Boletín Oficial del día 23 de julio próximo pasado.

hasta el día 15 de febrero de 1925.

Por la presente recuerdo al público el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la expresada Ley y Reglamento para su aplicación, y encargo a los señores Alcaldes, Guardas cívicos y demás dependientes de mi autoridad, ejerzan la mayor vigilancia, a fin de evitar cualquier extralimitación o infracción de ella, cumpliendo todo rigor lo preceptado en el artículo 44 y siguientes de la referida Ley.

León, 5 de agosto de 1924.

El Gobernador interino,
Frutos Recio González

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular

Habiéndose comprobado que la enfermedad infecto-contagiosa denominada «carbunco bacilariano», que atacaba a la ganadería ovina del Municipio de Cobanico, y cuya existencia en la mencionada ganadería fue declarada oficialmente por circunscrito publicado en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 14 de julio último, ha dado lugar a varias invasiones en la ganadería bovina del mencionado Municipio, de acuerdo con lo informado y propuesto por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad Pecuaria, he dispuesto:

1.º Hacer extensiva a la ganadería bovina perteneciente al Ayuntamiento de Cobanico, la declaración oficial de existencia de dicha enfermedad, que con referencia a la ganadería ovina del citado Ayuntamiento, se hizo por circular publicada en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 14 de julio último.

2.º Que en la zona señalada infecta, quedan comprendidos los locales y terrenos utilizados por los animales ovinos y bovinos del pueblo de Santa Olaya, que han sido o sean atacados por la mencionada enfermedad.

3.º Agregar a la zona señalada sospechosa, la totalidad del pueblo de Santa Olaya; y

4.º Que quedan subsistentes las demás disposiciones de mi anterior

circular, y a las que en la presente se hace referencia.

Lo que para general conocimiento se publica en esta periódico oficial.

Resultando que la enfermedad infecto-contagiosa «viruela ovina», que se presentó en la ganadería lanar del pueblo de Izagra, y cuya declaración oficial de existencia se hizo por circular publicada en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 23 de mayo último, se ha extendido entre las reses de igual especie pertenecientes a los demás pueblos del mismo Ayuntamiento, de conformidad con lo informado y propuesto por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad Pecuaria, he dispuesto:

1.º Ampliar la zona señalada infecta, con las locales y terrenos utilizados por las reses de los pueblos de Añares y Valdemorilla, en cuyos rebaños se hayan dado casos de dicha enfermedad.

2.º Ampliar la zona señalada sospechosa, con la totalidad de los mencionados pueblos de Añares y de Valdemorilla; y

3.º Confirmar cuantas medidas han sido implantadas provisionalmente por la respectiva Alcaldía, con motivo de haberse extendido la enfermedad entre los ganados lanares pertenecientes a todo el término municipal de Izagra.

Quedan subsistentes las demás disposiciones contenidas en el anterior circular, referentes a la existencia de la enfermedad «viruela ovina» en la ganadería lanar del Ayuntamiento de Izagra.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial.

León, 2 de agosto de 1924.

El Gobernador interino,
Frutos Recio

Anuncio Electricidad

DON FRUTOS RECIO,
GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.
Hago saber: Que D. Casimiro Llanzaros, vecino de Villanueva del Conado, ha presentado solicitud ten-

cia, acompañada del correspondiente proyecto, solicitando autorización para instalar, como ampliación al proyecto actual, una central eléctrica, anexo a las de transporte de energía eléctrica, derivadas de un salto que presa dicho señor en las proximidades del punto de Villanueva, con destino al alumbrado de los pueblos de Villavieja, Robi de Villanueva del A-bol, San Felis de Torio, Navatejera, Villacalambre y Villanueva, y usos industriales.

La línea atravesada del final de la línea principal, y termina en un punto intermedio entre Villacalambre y Villanueva, y cruzada por el Sr. José Labayon, Representante de la Sociedad Anónima León Industrial, por tres puntos diferentes.

Se solicita también la imposición forzosa de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre fincas de los propietarios que se detallan a continuación.

Lo que se hace público a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al que se publique este anuncio en el Boletín Oficial; advirtiéndose que el proyecto de las obras, estará expuesto al público, durante este plazo, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

León, 29 de julio de 1924.

Frutos Recio

Relación que se cita

Término de Villanueva

- D. Marcelo Solís
- Basilio Suárez
- Hermanos de D. Ignacio Pérez
- Idem de D.º Catalina Borjón
- D.º Ignacio Fernández
- Casimiro Méndez
- Hermanos de D.º Tomás Méndez
- D.º Jacinto Fernández
- D.º Francisca Bayón
- D.º Gerardo Pérez
- Bernardino Díez
- Eusebio Méndez
- Ricardo Méndez
- Santiago Álvarez
- Gregorio Álvarez
- Eusebio de Buena
- Juan Morán
- Ignacio Pérez

D.ª Paula Méndez
 Heródes de D. Tomás Balbuena
 D. Benito Méndez
 • Policarpo González
 • Faustino Méndez
 • Pablo Piórez
 • Modesto Álvarez
 • Tomás Piórez

Término de Villarrodrigé

D.ª Maximina Méndez
 D. Tomás Piórez
 • Francisco Méndez
 D.ª Mariano Méndez
 D. Bernardino Díaz
 • Sempio Puente
 • Ricardo Méndez
 • Antonio García
 • Felipe Méndez
 • Gerardo Piórez

Heródes de Rafael Álvarez

D. Francisco Rodríguez
 • Faustino Méndez
 • Daniel Piórez
 • Manuel Álvarez
 • Estanislao Álvarez
 • Estanislao Balbuena
 • Tomás Balbuena
 • Angel Piórez

Robledo de Torre

D. Gerardo Piórez
Término de Villanueva

D. Vicente Álvarez
 • Marcelo Solís
 • Torcuato Piórez
 • Ceutimiro Méndez

D.ª Manuela Álvarez
 D. Santiago Álvarez

Heródes. Ignacio Piórez

Idem de D.ª Catalina Berjón

Término de Navatejera

D. José Robles

Heródes de D.ª Catalina Berjón

D.ª Rosa Marique

D. Felipe Alonso

• Manuel Campos

Heródes de D. Argel de Paz

Término de Villanueva

D. Angel Piórez

• Urbano Villuela

• Matías García (menor)

• Bernardo García

• Primitivo de Ceils

• Luis Delgado

• Juan Fernández

• José León

• Manuel Álvarez

• Ramón de Ceils

• Bernardo García

• Bernardo Fernández

• Manuel de Ceils

• Santiago Puente

• Braulio Álvarez

• Francisco Ordóñez

• Francisco Blanco

• Bernardo Fernández

• Vicente Villuela

Heródes de Cecilia Blanco

D. Fernando Sánchez

• Páclio Ceils

• Mauricio Fernández

• Julián Sánchez

• Faustino Valle

• Isidoro Blanco

• Santiago Blanco

Heródes de Francisco Blanco

D. Claudio León

• Ramón Ordóñez

• Ricardo Ordóñez

Término de Villanueva

D. Pablo Suárez

• Manuel Gutiérrez

• José Rodríguez

• Fernando Marique

• Isidoro Robles

• Gerardo Díaz

D.ª Ignacia Blanco

D. Francisco Ordóñez
 • Miguel Balbuena
 • Jerónimo Ordóñez
 • Santiago Puente
 • José Rodríguez
 • Leandro Robles
 • Octavio Carballo
 • Wenceslao Ordóñez
 • Urbano González
 • Ricardo Bayén
 • José González

Término de Villanueva del Arbol

D. Gerardo Villanueva
 • Manuel Álvarez
 • Antonio Robles
 • Ramón Rodríguez
 • Cesario Robles

D.ª Ramona López Mayorazgo de Santibáñez del Barro

D. Francisco Ordóñez
 • Santiago Fernández
 • Fernando Marique
 • Eduardo Suárez
 • Ricardo Bayén.

D.ª Celedina Alde

• Elvira Piórez

D. Lino Fernández

• Francisco Rodríguez

Heródes de Eduardo Suárez

D. Isidoro Robles
 • Ambrosio Bayén
 • Estanislao Balbuena
 • Wenceslao Ordóñez
 • Manuel León
 • Marcelino Robles
 • Pablo Suárez
 • José González

CONTINUACIÓN de la relación a que se refiere la circular del Gobierno civil de esta provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 6, correspondiente al día 14 de julio próximo pasado, sobre declaración de prófugos por la Comisión Mixta de Reclutamiento de León.

Ayuntamiento de que pertenecen los inmatriculados y miembros de éstos:

León

José Niceto Blanco
 Miguel Cruz García
 Enrique Menéndez
 Luis Mercha Fernández
 Alfredo Vecas Ariza
 Marcelino Ríos Huerga
 Esteban Pérez Martín
 Victoriano Ramos Baños
 Santiago García Otero
 Jesús Pérez Rodríguez
 Lucas González Bayén
 Antonio Viejo García
 Valentín Blanco
 Benito Orcazbarro Fernández

Lacio Vaca

Pablo Álvarez
 Alfredo Merino Barata
 Benito Piórez
 Evaristo Meiro López
 Alvaro Fernández Suárez
 José Blanco Gutiérrez
 Benito Cima Alonso
 José Banco Expósito
 Raimundo Perea Gallego
 Isidoro González Rabanal
 Vicente Pastor Moscaña
 Nicanor González

Andrés Saucedo San Martín

Francisco Carro Llanos
 Hilario Fuentes Sánchez
 Enrique Horta López
 Arsenio Tejido López
 Ben García Fernández
 Alfredo López
 Isidoro Coma Lorenzo
 Antonio Horta y Jiménez
 Manuel Ferreras

Rosendo Amo Pérez
 Isaac Rosés Taldán
 Francisco Fernández Llanos
 Angel Fernández
 José Rodríguez
 Alejandro Cuevas Villada
 Angel Hildaño
 Manuel Veillas Otero
 Angel García Álvarez
 Francisco Rodríguez Dorado
 Pedro José Banco

Andrés Alonso
 Norberto Plator Fernández
 Alípio Lorenzo
 Federico Granada Varela
 Claudio Pastor Briogoso
 Enrique Pérez Rodríguez
 Alfonso Álvarez R. 6to
 Antonio María González
 Víctor Rodríguez
 Arturo González García
 Pedro González

Juán Cañón Barrientos
 Cándido Alonso Cabello
 Francisco Fernández
 Miguel Montoto Álvarez
 Juan Veilla Agudo
 Estanquero Cabello Marino
 Benito Mantas Suárez
 José Pérez Rodríguez
 Genaro Blanco

Juan Aguirre Feraldo
 Eugenio Díaz Viloria
 José Llamazares Borbido
 Patricio Álvarez Rodríguez
 Tadeo Castro Rodríguez
 Jesús Pérez Otero
 Miguel Prados Maceya
 Francisco Trujano González
 Tomás Labrador Álvarez
 Maximino Fernández Rodríguez
 Martín Rodríguez Rubio
 Luis González Revuelta

José Bergantinos Pérez
 Antonio Robles Martínez
 Cipriano Castro
 Antonio Blanco García
 Cosme Cusío Estévez
 Pedro Cabello de la Torre
 José García Piórez
 Norberto Prieto Escudero

Villaturiel

Restituto Pérez Blanco
 Manrico Muñiz Menga
 Demetrio González Mañ's
 Angel Lorenzo García
 Luis Suárez Llamazares

Villaquilambas

Francisco Bayén Fernández
 Anselmo Amo Alonso
 José M.ª Bayén Pico

Villasabariego

Domitiano López Llamazares
 Secundino Rodríguez Pidalgo

Marias de Paredes

Román Jiménez Jiménez
 Pablo Lorenzana González
 Plácido Pérez Díez
 José González García
 Marcelino Peña Álvarez
 Pedro Fresco Ordóñez
 Constantino Ruzas Gutiérrez
 Genaro S. Bego García
 Isidro Otero García
 Gilberto Gutiérrez García
 Pedro Álvarez García

Los Barrios de Lana

Manuel García Suárez
 Nicanor Alonso Díez
 Esteban Alonso Hildaño
 Claudio Juan López Suárez
 Arsenio González Álvarez
 Gunderado Rabal González
 Manuel José Morán Fernández
 Manuel Prieto Martínez
 Maximiano Álvarez García

Cabrillanes

José Felto Cejudo
 Eloy Blanco de Castro
 Teodoro García
 Querubin Álvarez Álvarez
Campo de la Lomba
 Saturnino Antonio Álvarez González
 Diego González Bardán

Linares

Efraim Reimundo García Fernández
 Celestino Gago Tejerina
 Pablo Álvarez Fernández
 Recaredo Ignacio Fernández Fernández
 Marcelino Alonso Morán
 Edmundo José Díez Díez
 José Ordóñez Suárez
 Castiño Manuel García Suárez
 Raimundo Manuel Fernández Gago
 Efraim Martínez Álvarez
 Policarpo Vicente Hildaño Fernández

Las Omañas

Primitivo Hildaño Fernández
 Joaquín Suárez Arias
 Esteban Francisco Arias Fernández
 Aveino Cordeiro Vilas

Palacios del Sil

José Casares Álvarez
 Sebastián Amigo Argadán
 José Otero
 José García Álvarez
 José Basilio Suárez
 Florentino Pérez Fernández
 José Álvarez Amigo
 Alonso Álvarez Díez
 Lorenzo García
 Agustino Escudero García
 José Díez

Riello

Pedro Rodríguez González
 Ramón García y García
 Florentino Suárez González
 Tomás González
 Gabriel A. Álvarez
 Víctoriano Fernández Álvarez
 Aveino García Castiño

San Emiliano

Manuel Alonso Álvarez
 Manuel Menéndez Álvarez
 Inocencio Álvarez
 Restituto Álvarez Barriga
 Juan Castro Navarro
 Ceutimiro García Díez
 Felipe Alonso Álvarez
 Vidal Puente
 Ricardo Álvarez

Santa María de Orosa

Primitivo Suárez Pérez
 Victoriano Álvarez González
 José Recaredo Banco García
 Víctor Aquilino Pérez Alenza
 (Se continúa)

DEPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 2 DE ABRIL DE 1904

Presidencia del Sr. Díez G. Canseco

Abierta la sesión a las once y media, con asistencia de los señores Barrios, Crespo, A. Leguano, Alonso Villaverde, Alonso Prieto, Alameda, Arroyo, Díez Carreras, Fernández de Mata, Fernández Sestia, Gómez San Pedro, González Puente, Martínez Pérez, Ortiz Gutiérrez, Qui-

zones y Taggero, leído el acta de la anterior, fue aprobada.

Se leyeron varios asuntos y dictámenes, que pasaron a figurar en el orden del día.

El Sr. Presidente hizo relación de los telegrafos servicios que viene prestando a la provincia al General Gobernador, Sr. Carlos Baras, y la Diputación acordó, por unanimidad, dirigir telegrama al Sr. Presidente del Directorio interesando que se mantenga en su puesto, sus cuando el Sr. Barbé pase a la reserva.

Quedó sobre la Mesa el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en el presupuesto para 1924 a 25.

Orden del día

Se concedió el segundo quinquenio al Secretario de la Diputación. Quedó acordado instanciar que se haga cargo el Estado de una carretera de Ledón a Boller, y fueron ratificados varios acuerdos de esta Comisión provincial en asuntos del ramo de Fomento.

Quedó reseña la instrucción de los Ayuntamientos de Castroponce, Corgosio y Molinaseca, pidiendo la construcción de un puente, pidiéndoles que envíen el proyecto.

Se acordó habilitar al cajista de la inmensa provincial, D. Severo Rodríguez Colombras.

Quedó resuelto no haber lugar al traslado de la capitanía de los Ayuntamientos de Villanueva y Barrios del Piramo, al a la segregación del pueblo de Naredo de Foz de Ayuntamiento de La Robla y su segregación a Matallana.

Fueron admitidos en el Manutención de Manuel Manuel Fernández, de Villanueva, y Luis González de Bombirra.

Se acordó otorgar la expediente Juana, núm. 8.816, de la Cuna de Poferrada, a su mamá Jovita Rodríguez.

Quedó acordado elevar el salario de las nodrizas externas de la Cuna de Poferrada, a 25 pesetas, en la primera edad.

El Sr. Presidente instó el orden del día, señalando para el orden del día de la inmediata, lectura de los escritos que presentan las Comisiones y discusión y aprobación del presupuesto para 1924 a 25.

Leída 6 de mayo de 1924.—El Secretario, Antonio del Pozo.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEDÓN

Habiéndose interpuesto por don Tomás Sánchez Rodríguez, vecino de Barbuéles, en nombre propio, recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Villagón, fecha veintinueve de abril del corriente año, por el que se le ordena que abandone un terreno cercado, situado en el barrio de la Estación del referido pueblo de Barbuéles, de cuyo terreno, dice el recurrente, viene disfrutando la posesión quieta y pacíficamente hace muchos años, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y puedan comparecer en él a la administración.

Dado en Ledón a tres de julio de mil novecientos veinticuatro.—

El Presidente, Pratos Recla.—Por M. de S. S. El Secretario accidental, Egeberto Méndez.

MINAS

DON MANUEL LOPEZ-DORIGA, ALCAIDE JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Francisco Orego, vecino de Paredote del Mio, se ha presentado un expediente civil de esta provincia en el día 21 del mes de julio, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 14 parcelas para la mina de Hierro llamada «Moradas», sita en el paraje «Agadán», término de Valdecañada, Ayuntamiento de Poferrada. Hace la designación de las citadas 14 parcelas, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el antiguo SE. de la casa derruida de los herederos de D. Antonio Prada, vecino que fué de Valdecañada, y desde él se medirán 100 metros al NE. y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 400 al NO., la 1.ª; de ésta 200 al SO., la 2.ª; de ésta 700 al SE., la 3.ª; de ésta 200 al NE., la 4.ª, y de ésta con 500 al NO., se llegará a la estaca auxiliar; quedando cerrado el polígono de las parcelas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prescrito por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 8.018. Leída 25 de julio de 1924.—M. López Doriga.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Rivas de Camps

En la madrugada del día de hoy han sido robados del corral de ganado de esta villa, las caballerías siguientes:

Una puma no tres años, alzada 1,425 metros, o sea diez cuartas, pelo lardo-oscuro, herrada de las manos (una patinizada,) estrechada y cola larga.

Un potro de cuatro años, alzada 1,488 metros, o sea diez cuartas, lardo-oscuro, herrado de las cuatro extremidades; cola larga y flequitos cortado.

Una mula de dos años, pelo negro, de alzada 1,475 metros, o sea siete cuartas y un dedo, el cuello rozado al lado izquierdo, herrada de las manos y bias ganapada.

Un macho, edad dos años, alzada 1,465 metros; o sea siete cuartas, pelo castaño, rozado en las manos a causa de los tiros y sin herrar.

Otro macho, alzada 1,490 metros, o sea siete cuartas y dos dedos, pelo rojo colorado, dos patas en el costado, herrada de las cuatro extremidades y está tres años.

Otro macho, herrado, pelo negro, de dos años, bien formado, herrado

de las manos, con sus cuartas en la mano derecha en la parte de adentro, alzada 1,475 metros, o sea siete cuartas y un dedo.

Se ruega a la Guardia civil y autoridades, hagan gestiones para la busca de dichas caballerías, y caso de ser hechas, den cuenta a esta Alcaldía.

Rivas de Campos 1.º de agosto de 1924.—El Alcalde, Casimiro Martínez.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pueda proceder a la confección del apéndice al anularamiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cativo y ganadería, así como al de urbanidad del año económico de 1923 a 1924, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que hayan sufrido alteración en su riqueza en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de alta y baja, en el término de quince días, teniendo que justificar haber pagado los derechos ruina a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidos:

- Bombirra
Cifuentes
García
Hospital de Orbigo
Pifra
Ranado de Valdesejar
San Juan de la Vega
Santa Elena de Jamuz
Terla
Villaturiel

Alcaldía constitucional de Ranado de Valdesejar

A los efectos del art. 510 del Estatuto municipal, se hacen expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días los documentos que ostentaron el repartimiento general de utilidades para el año de 1924 a 1925; durante el plazo señalado y tres días más, se admitirán por la Junta respectiva las reclamaciones que se produzcan por los parientes comprendidos en el mismo.

Ranado de Valdesejar 29 de julio de 1924.—El Alcalde, Bernardino Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Cabrilianca

Formada el repartimiento sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1924 a 1925 y en sus dos partes personal y real, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de agosto próximo, para los efectos de las reclamaciones, que se admitirán en dicho plazo y tres días más.

Cabrilianca y julio 26 de 1924.—El Presidente del la Junta de Manutención, Manuel Garcia.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somora

Para dar reclamaciones, y por término de quince días, se hacen expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los recuentos municipales del mismo, reunidos con el Depositario y Alcalde, correspondientes al año económico de

1923 a 1924 y ejercicio trimestral de 1924 prorrogado por el presupuesto de 1925 a 24.

Santa Colomba de Somora 29 de julio de 1924.—El Alcalde, Miguel Polán.

Alcaldía constitucional de Villanueva

Formados los repartos de lotes y puestos e impuestos de este Municipio, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal en el corriente ejercicio, se hacen expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para dar reclamaciones.

Villanueva 30 de julio de 1924.—El Alcalde, Gabriel del Ser.

Alcaldía constitucional de Cabilas de Rueda

Hallándose vacante la plaza de Veterinario municipal de este Ayuntamiento, con el sueldo que por ley le corresponde, se anuncia por medio de este edicto al BOLETIN OFICIAL, por término de quince días naturales, a partir del siguiente al en que aparece dicho anuncio, a fin de que los aspirantes a dicha plaza puedan solicitarla.

Cabilas de Rueda 28 de julio de 1924.—El Alcalde, Vicente Garcia.

JUZGADOS

Abdón Martínez (Antonio), de 40 años, hijo de Manuel y de Crisanta, casado, natural de Lisboa (Portugal), vecino de esta capital, domiciliado últimamente en el barrio del Casario y de ocupación vendedor ambulante, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Ledón en el término de diez días, al objeto de constituirse en prisión en la cárcel de este partido, por haberse así decretado la Superioridad en causa núm. 46, de 1923, sobre robo y robo; especificado de que de su ferrocarril en dicho término, será declarado subido y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

León a 23 de julio de 1924.—El Juez de Instrucción, Tomás Pereda.—El Secretario, P. H., Francisco Poma.

Juzgado municipal de Quintana del Marco

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, por término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en esta provincia, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de noviembre de 1920.

Los aspirantes deberán presentar su solicitud dentro del plazo señalado, ante el Juzgado de primera instancia de La Buzza, acompañando a la misma certificado de buena conducta, certificación de nacimiento y demás documentos que exige el Real decreto de 10 de abril de 1871, y otros documentos que acrediten su aptitud y servicios, o los dos preferentes para el cargo.

Quintana del Marco 22 de julio de 1924.—El Juez municipal, don Manuel Páez.—El Secretario escrivano, José Vialro.

Modelo núm. 1

PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTO DE

HOJA NUM.

Distrito municipal de.....
 Sección..... denominada.....
 (En Asturias y Galicia) Parroquia de.....
 Nombre de la entidad de población (a).....
 Barrio de.....
 Arrabal de.....
 Caserío de.....
 Casa o vivienda diseminada núm.

EMPADRONAMIENTO MUNICIPAL EN 1.º DE DICIEMBRE DE 19.....
 (Con arreglo a lo preceptuado en el Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924.)

Serán castigados con las penas de arresto mayor y multa de 125 a 1.250 pesetas los que desobedecieren gravemente a la Autoridad negándose a llenar o devolver, en la forma prevenida, las hojas de inscripción, o indujeren o cooperasen a igual desobediencia por parte de otros.

Serán castigados como reos de faltas, con sujeción a las leyes: 1.º Los que no dejasen en cada casa persona autorizada para devolver la hoja de inscripción, ni la entregaren a la Autoridad en el plazo señalado; 2.º Los que en la redacción de las mismas hojas faltaren a la verdad, ocultándola alterándola o cometiendo cualquier inexactitud maliciosa.

Calle, plaza, etc.
 Casa núm. piso.....
 Cuarto.....
 Número de habitaciones.....
 (No se incluyan el lavadero, cocina, despensa, retrete, cuarto de baño, pasillos ni las habitaciones destinadas a almacén, oficina, tienda o taller.)

HOJA DE INSCRIPCIÓN que, para formar el Padrón municipal, presenta D..... como cabeza de familia, de todas las personas que lo forman, presentes o temporalmente ausentes, que pernoctaron en su casa el día 1.º de Diciembre de 19.....

1		2	3		4	5	6	7	8	9		10	11		12	
NOMBRE	APellidos		SEXO	FECHA Y LUGAR DEL NACIMIENTO		Nación de que es súbdito o ciudadano	Estado civil	Parentesco o grado de consanguinidad con el cabeza de familia	LLEER		Ocupación principal o modo de vivir	RESIDENCIA LEGAL		LUGAR DONDE SE HALLAN LOS AUSENTES		Clasificación venial de los habitantes
	Primero (b)	Segundo		Día	Mes				Año	Provincia		Para los nacidos en el extranjero, nación	leer?	escribir?	Ayuntamiento	
En esta casilla se escribirá: Ración nacida, cuando por serlo el inscripto, carezca aún de nombre propio. En la casilla D, que sigue al segundo apellido, se escribirá la letra A, si la persona inscripta está ausente; la T, si es transacente, y la E, si es extranjero.	Cuando se ignore algún apellido, se pondrá una + en la casilla correspondiente al apellido que se ignore.	O Si es varón, se pondrá Var. Si es hembra, se pondrá Hembra.	Expresarse el día, mes y año en que nació. Si se ignorase el día y mes, debe hacerse constar, cuando mecase, el año.	Si el que se inscribe ha nacido en territorio español, llenará las casillas Ayuntamiento y Provincia, y si hubiese nacido en el extranjero, sólo se pondrá la nación en la casilla de la provincia.	Nacionalidad de los extranjeros.	Si está casado, se pondrá una S. Si es soltero, una C. Si viudo, una V.	Se casará si es esposa, hijo, pariente, sirviente, hospedad, etc.	Se consignará Si o No	Consignarse para los niños si van o no a la escuela; las mujeres dedicadas a las labores domésticas, pondrán sus labores, y los estudiantes expresarán la clase de enseñanza y el año que cursan.	Se consignará el Ayuntamiento y la provincia donde resida habitualmente y tenga adquirida la vecindad o esté domiciliado.	Se consignará el Ayuntamiento y la provincia donde se encuentren los ausentes en el momento de hacerse la inscripción, y si se hallan en el extranjero, se pondrá la nación.	Se consignará el Ayuntamiento y la provincia donde se encuentren los ausentes en el momento de hacerse la inscripción, y si se hallan en el extranjero, se pondrá la nación.	En esta casilla se expresará si el inscripto es labrador, jornalero, artesano, comerciante, profesional, etc., según el artículo 1.º del Estatuto Municipal de 1924.			
1																
2																
3																
4																
5																
6																
7																
8																
9																
10																
11																
12																

(a) Indíquese, además, si es ciudad, villa, lugar o aldea.
 (b) Cuando se hayan de inscribir más individuos de los que permite esta hoja, se continuará la inscripción en otra igual, que se pedirá, al efecto, al agente repartidor, uniéndose las dos para formar una hoja.